

## **AUTORÍA**

Tatiana Patricia Cardona Palacios

tapacapa21@gmail.com

Mónica Tatiana Guzmán Atehortúa

guzmantatyana@gmail.com

Cindy Julieth Sánchez Pérez

cindyjuliethsp@gmail.com

## **ASESOR TEMÁTICO**

Jaime Alberto Guevara Sanabria

Jalberto.guevara@udea.edu.co

## **TÍTULO**

Perspectiva de la implementación de la Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1 en la figura del Revisor fiscal persona natural de Medellín.

## **RESUMEN**

En el proceso de adopción de las normas internacionales, y en especial las de aseguramiento de la información, han originado una serie de incógnitas en el desarrollo de la profesión contable en Colombia y el desempeño de su trabajo en diferentes espacios de este saber, es ahí donde nace la idea del grupo de investigación por conocer el perspectiva que tienen los revisores fiscales persona natural por la aplicación de la Norma Internacional de Control de Calidad la NICC 1 (ISQC-1 sigla ingles). Para esto se desarrolló una investigación cualitativa de carácter explicativo o causal, donde se buscó determinar la perspectiva de la NICC 1 sobre la figura del Revisor Fiscal persona natural, para definir así la causa-efecto que tendrá la implementación de ésta norma en Colombia, especialmente en la ciudad de Medellín. En los resultados se encontró que la propuesta de implementación de esta norma por parte del Concejo Técnico de Contadores Públicos -CTCP-, en concordancia con el marco teórico la hipótesis desarrollada se puede concluir la extinción de la figura de Revisor Fiscal persona natural; dado que se prevé un efecto negativo sobre la figura del Revisor Fiscal persona natural y uno positivo para las grandes firmas de Auditoría, quienes poseerán el mercado satisfaciendo las necesidades de sus clientes.

## **PALABRAS CLAVES**

Normas Internacionales de Auditoría, Revisoría Fiscal, Control de Calidad, Normas de Aseguramiento de la Información, Código de Ética.

## **INTRODUCCION**

Colombia al igual que otros países como Canadá, México, España y Chile que años atrás han decidido entrar en el ámbito de las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Aseguramiento, ha encontrado que dichas normas afectan, no solo la forma y preparación de información financiera sino que también presenta cambios significativos para quienes realizan revisiones de esta información, tal es el caso de los Revisores Fiscales / Auditores externos. Por tanto, surge la necesidad por parte del grupo de investigación de determinar la perspectiva incluso de tipo socio profesional para esta figura contable.

Es importante entonces, conocer que con la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría –NIAs- entran en juego nuevas regulaciones para la Revisoría Fiscal, específicamente la norma internacional de control de calidad NICC 1, en la cual se plantean algunos aspectos que en Colombia no se han contemplado. Sin embargo es relevante resaltar que la regulación vigente de la Revisoría Fiscal, tiene un largo recorrido en el país y un amplio marco normativo entre las cuales se encuentran: la Ley 145 de 1960, Ley 43 de 1990, el Código de Comercio, la circular externa 054 de la Súper Financiera 2009, entre otras; Aun así, se presenta una gran falencia que radica principalmente en que, no se cuenta con un sistema de control de calidad explícito en la ley que se exija para la revisión de la calidad de los trabajos de información financiera y trabajos de aseguramiento de dicha información, por esta razón, el objetivo de la investigación fue determinar la perspectiva del Revisor Fiscal persona natural de Medellín por la implementación de la NICC 1 teniendo en cuenta los requerimientos que esta exige.

Considerando que el sistema de control de calidad según la NICC 1 es indispensable en el desarrollo del ejercicio profesional contable para la revisión de información financiera y aseguramiento de la información que realiza el Revisor Fiscal persona natural, es importante entonces considerar también, los costos que implica para las personas naturales que desempeñan dichos trabajos.

Ahora bien, la investigación parte de la importancia que tiene la Revisoría Fiscal en las instituciones económicas del país, ya que la misma es una institución de carácter profesional a la cual corresponde por ministerio de la Ley, con sujeción a las normas que le son propias,

contribuir a la confianza pública, fiscalizar el ente económico, rendir informes y dar fe pública en los casos previstos por la Ley. Para tal caso, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP- pone a discusión del público la "Propuesta de normas de aseguramiento de la información financiera para la convergencia hacia estándares internacionales". Esta propuesta se acompaña de la última traducción oficial al español de los estándares emitidos por el IAASB, autorizado por el IFAC, de la cual el objetivo de la propuesta del CTCP, es aumentar el grado de confianza de los usuarios sobre los Estados Financieros. Dado lo anterior la investigación se realiza a los Revisores Fiscales persona natural de la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta variables como: obligaciones, políticas, requisitos éticos, procedimientos de continuidad de los clientes, políticas y procedimiento para la selección de recursos humanos y seguimiento del desarrollo del trabajo de Auditoría realizado por el Revisor Fiscal frente a la norma internacional de control de calidad NICC 1, para lograr así determinar los efectos de esta.

## **COLOMBIA Y LA NICC 1**

### **Historia**

En Colombia La historia de la Revisoría Fiscal y la Auditoría ha sido emprendida desde diferentes representaciones que varían entre la dinámica de la normatividad y la aplicación de la misma. Las figuras de la Revisoría Fiscal desde su origen han sido variadas (auditores, contadores, contralores) quienes surgen por la necesidad de controlar y fiscalizar la economía de la empresa y cuyo desempeño según el Artículo 46 Numeral 1 de la Ley 58 de 1931, es revisar “los balances y los libros de contabilidad de las sociedades anónimas en los casos en que considere necesario la Superintendencia”.

Por tanto, a medida que ha transcurrido el tiempo esta figura, su función y su normativa ha cambiado, es decir, ha tenido transformaciones para convertirse finalmente en la ley 43 de 1990, donde se encuentra regulado varios aspectos de la profesión contable. El Consejo Técnico de la Contaduría, quien promulga las “orientaciones profesionales” que ayudan a ejercer un mejor trabajo para los Contadores Públicos y para los profesionales autorizados que pretendan ejercer la Revisoría Fiscal; A demás la ley 43 de 1990 incluyó, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas -NAGAs- donde estipuló obligaciones del profesional contable, obligados a tener Revisor Fiscal y el código de ética profesional; así mismo la NICC 1 exige, el cumplimiento del código de ética emitido por la IFAC y aunque en Colombia se cuenta con el código de ética profesional, ambos tienen diferencias significativas.

En Colombia estas Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas -NAGAs- en sus Artículos 6, 7, 9, 13 y 37, desglosan además, las normas de Auditoría para el Contador Público relacionadas con las normas personales, normas relativas al trabajo y normas relativas a la rendición de informes, también el Código de Comercio en el capítulo VIII compone los Artículos 203 hasta el 217 sobre el Revisor Fiscal en dichos Artículos menciona la elección del Revisor Fiscal, sus funciones, quienes están obligados a tener dicha figura, el informe que emite entre otros aspectos generales de dicha figura, pero no establece como tal el sistema control de calidad que debe llevar a cabo.

Ahora bien es entonces propicio mencionar los intentos de convergencia hacia las normas internacionales de Auditoría y de contabilidad internacional. Colombia tiene un primer intento, con la Ley 550 de 1999 de intervención económica y reestructuración empresarial la cual en su Artículo 63 menciona la oportuna armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales, donde el gobierno revisaría la actual norma en materia de contabilidad, Auditoría y Revisoría Fiscal para ajustarlas a dichas normas internacionales. Después para el 2003 se da el borrador del proyecto de Ley de intervención económica en la cual se señalan los mecanismos de adopción de los Estándares Internacionales de Contabilidad, Auditoría y Contaduría, sin embargo el gobierno retiró este proyecto para el año 2004.

Posteriormente apareció la Ley 1116 de 2006 la cual entraría en vigencia en Junio del 2007 y que sustituiría a la Ley 550 de 1999. En Colombia el proyecto de Ley 165 de 2007 afirma: “Por la cual el Estado colombiano adopta las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de informes contables” (p. 1). Este proyecto no fue aprobado por lo tanto se le hicieron unas modificaciones y lo enviaron nuevamente en el 2009 para que fuera entonces evaluado y convertirse finalmente en la Ley 1314 del 2009, sin embargo, es importante tener presente que el CTCP realizo una propuesta para la aplicación de las Normas de aseguramiento de la información que fue aprobada con el Decreto 302 el 20 de Febrero/2015.

Finalmente se encuentra la Ley 1314 que se le conoce como la ley de convergencia y regula los principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la información en Colombia, dicho sistema está compuesto por: principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías. Las Normas de Aseguramiento de la Información están compuestas de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla 1**

<b>SIGLA</b>	<b>NORMA</b>
ISA's / NIA 's	Estándares Internacionales de Auditoría
ISRE's	Estándares Internacionales de Contratos de Revisión
ISAE's	Estándares Internacionales de Contratos de Aseguramiento
ISRS's	Estándares Internacionales de Servicios Relacionados
<b>TRANSVERSALMENTE</b>	
Normas de Ética profesional	
Normas de Calidad ISQC 1/ NICC 1	

**Fuente:** Elaboración Grupo Investigación

### **ANTECEDENTES DE LA NICC 1**

La NICC 1, es decir, Norma Internacional sobre Control de Calidad, se ocupa de las responsabilidades de una firma por su sistema de control de calidad para las auditorías y revisiones de estados financieros, compromisos de aseguramiento y otros servicios relacionados. Debe leerse en conjunción con los requerimientos éticos pertinentes emitidos por la IFAC; la NICC 1 establece unas herramientas que proporcionan a través de políticas y procedimientos la evidencia del funcionamiento de cada elemento del sistema de control de calidad para garantizar alta calidad en el desempeño del trabajo, una Cultura de control interna que reconozca la calidad

en cada proceso, por tanto debe existir responsabilidad sobre el mismo; unos principios éticos los cuales ayudan a garantizar la seguridad razonable y la objetividad, cumpliendo profesionalmente con los objetivos de la revisión; una independencia permite también brindar una seguridad razonable y el cumplimiento del código ético, recursos humanos para garantizar que se cuenta con el personal capacitado, competente y experimentado capaz de dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios exigidos por ley, la firma debe contar con herramientas electrónicas (software), manuales escritos, documentación estandarizada y lineamientos específicos, así como instrucciones a cada equipo de trabajo, conocimiento de procesos, funciones y el seguimiento de estos, revisión del control de calidad del trabajo que proporcione una evaluación objetiva del desempeño del equipo y el producto que generan (los informes). Véase tabla 3

Después de detallar algunos aspectos significativos de la NICC 1 es importante conocer su origen; Las Normas Internacionales de Información Financiera son emitidas con el propósito de homogenizar la interpretación de la información contable, para poder compararla a la de otros países, poder comprenderla y por consiguiente y como resultado de la universalización de la información poder tomar decisiones. Por tanto la regulación contable se desarrolla a través de organismos de carácter internacional, los cuales emiten estándares de contabilidad para dar una mejor dirección y una alta calidad a la información contable que se emite a los usuarios internos y externos de las organizaciones.

Partiendo de lo anterior, para una correcta homogeneización de la información contable es importante entender que la calidad de la información es esencial en el desarrollo del trabajo de aseguramiento por parte del Revisor Fiscal/Auditor Externo, y aún más, en un marco de adopción de Normas Internacionales donde la finalidad que se persigue es en altos niveles, por lo cual la contextualización de la época, el surgimiento de la normativa y los entes que los emiten toma relevancia.

Sin embargo, la contabilidad que se vivía anteriormente entre los países para la época de los sesenta era muy diferente, por lo que hacer comparativos entre ellos resultaba muy complicado en aquellos tiempos (Ortega, 2012). Es así como se dio el origen de AISG<sup>1</sup>, éste fue una organización, la cual fue una propuesta creada para el estudio de las diferencias en las prácticas contables entre los distintos países. El grupo internacional de estudio contable se formó en 1966

---

<sup>1</sup> Accountants International Study Group

por profesionales de Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos. En 1973, el grupo expandió su membresía para incluir las normas internacionales de contabilidad, éste fue el precursor del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) en 1973, la cual fue reorganizada bajo la Federación Internacional de Contadores y eventualmente se convirtió en el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), dicha organización tuvo la iniciativa por Lord Benson, igualmente para dicha época aparece un organismo independiente el FASB (Ortega, 2012), este nuevo organismo estuvo designado en el sector privado en los Estados Unidos para el establecimiento de los Estándares de Contabilidad Financiera.

Así mismo para 1977 se creó en Munich (Alemania) la Federación Internacional de Contadores-IFAC- la cual tiene como misión la elaboración de normas de alta calidad para facilitar la adopción y aplicación de estas normas, contribuyendo al desarrollo de la profesión contable.

La IFAC emitió las Normas Internacionales del Sector Público-IPSAS-la Normatividad para la Educación-IFS-, las Normas Internacionales de Auditoría-NIA- y el Código de Ética Profesional. Conformó comités de trabajo los cuales fueron: el IAESB<sup>2</sup>, el cual trata sobre las normas relacionadas con la educación, el IESBA<sup>3</sup>, éste es el encargado de las normas éticas, el IPSASB<sup>4</sup> este comité es el encargado de las normas para el sector público y por último el comité de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento-IAASB- este organismo es el encargado de las normas internacionales de alta calidad para la auditoría, la seguridad y otras normas conexas.

La IFAC que está formada por organizaciones contables de distintos países, fundó en 1978 El IAASB<sup>5</sup> que anteriormente era conocido como -IAPC- Comité Internacional de Prácticas de Auditoría, fue entonces a partir del año 2002 que se denominó como IAASB (IFAC, 2010). El IAASB plantea la NICC 1 como una norma que debe ser entendida junto con los códigos de ética para contadores profesionales emitidas por este mismo organismo y a la luz de los pronunciamientos realizados donde se exponen lineamientos y procedimientos de control de calidad para quienes intervienen en la Auditoría y revisión de información financiera, teniendo en cuenta además, las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs- en especial la 220 que hace referencia al Control de Calidad de la Auditoría. El control y la calidad en el marco normativo y legal a lo largo de la historia, han tomado suma importancia gracias a que son el elemento

---

<sup>2</sup> International Accounting Education Standards Board

<sup>3</sup> International Ethics Standards Board for Accountants

<sup>4</sup> International Public Sector Accounting Standards Board

<sup>5</sup> Internacionales de Auditoría y Assurance Standards Board

fundamental para asegurar y garantizar el desempeño del trabajo de Auditoría y fiscalización realizado.

De ahí que, para el año 2003 el IFAC aprobó una serie de reformas incluyendo la NICC 1 y por eso en el 2004 el IAASB comenzó con el Proyecto Claridad, un proyecto que se hizo con el fin de mejorar la redacción de las NIAs y la NICC 1 ya que eran poco comprensibles en muchos países (IAASB, International Auditing And Assurance Standards Board, 2007).

Es así como en este periodo la NICC 1 fue reformulada, es decir sólo tuvo un cambio de redacción, dicho cambio se haría efectivo para realizar auditoría de estados financieros que comiencen a partir del 15 de diciembre del 2009 (Lattuca, 2008). Sin embargo, para el año 2012 el IAASB realizó una serie de modificaciones tanto a las NIAs como a la NICC 1, las modificaciones se encuentran en inglés, sin embargo se analizan los cambios que tuvo la NICC 1 así: en los pronunciamientos las referencias actualizadas a ISRE existente 2400 ahora consulte ISRE 2400 (revisado), como la norma entra en vigor. En el glosario de términos, en definición de estándares profesionales (en el contexto de ISQC 1(NIIC1)) quedara así: "Prefacio a las Normas Internacionales de Calidad Control, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios relacionados "cambiado a" Prefacio a la Control de Calidad Internacional, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios Relacionados Pronunciamientos "para corregir un error. Nuevas definiciones de asistencia directa, el compromiso riesgo, y la garantía limitada, así como aclaraciones de las definiciones de profesional juicio y requisitos éticos relevantes en el contexto de ISRE 2400 (revisado), Definiciones incorporadas como la NIA 610 (Revisada 2013) y ISRE 2400 (revisado) entrará en vigor. Cambios en la NICC 1 en el párrafo 12: "Prefacio a las Normas Internacionales de Calidad Control, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios relacionados "cambiado a" Prefacio a la Control de Calidad Internacional, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios Relacionados Pronunciamientos "para corregir un error. Véase tabla 2

**Tabla 2**

<b>CAMBIOS PARTE I</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>CAMBIO</b>
<b>Cambios en los pronunciamientos</b>	Varios lugares	Referencias actualizadas a ISRE existente 2400 ahora consulte ISRE 2400 (revisado), como la norma entra en vigor
<b>Cambios en</b>	definición de estándares	"Prefacio a las Normas Internacionales de



<b>glosario de términos</b>	profesionales (en el contexto de ISQC 1(NIIC1))	Calidad Control, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios relacionados "cambiado a" Prefacio a la Control de Calidad Internacional, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios Relacionados Pronunciamientos "para corregir un error.
	Nuevas definiciones de asistencia directa, el compromiso riesgo, y la garantía limitada, así como aclaraciones de las definiciones de profesional juicio y requisitos éticos relevantes en el contexto de ISRE 2400 (revisado)	Definiciones incorporadas como la NIA 610 (Revisada 2013) y ISRE 2400 (revisado) entrará en vigor
<b>Cambios en la ISQC 1</b>	Párrafo 12	"Prefacio a las Normas Internacionales de Calidad Control, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios relacionados "cambiado a" Prefacio a la Control de Calidad Internacional, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios Relacionados Pronunciamientos "para corregir un error.

**Fuente:** Elaboración Grupo Investigación

## **VISION INTERNACIONAL DE LA NICC 1**

### **En Colombia**

Como se mencionó anteriormente, Colombia decidió converger hacia Estándares Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento, abriéndose caminos con otros países, en el cual se permitan manejar información contable de las negociaciones que se tengan, y así mismo hacer una revisión de la información que se genera la cual se ve reflejada en los estados financieros. Por lo anterior (Flórez, 2011) afirma:

En un trabajo de revisión, el objetivo es obtener una seguridad limitada de que no hay modificación importante que deba hacerse a los estados financieros a fin de que las declaraciones estén presentadas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable. Para cumplir este objetivo, el Contador acumula la revisión de la evidencia que proporcionará una base razonable para obtener una garantía limitada de que no hay modificación importante que deba hacerse a los estados financieros. (p.15)<sup>6</sup>

Con respecto a lo anterior, los servicios de revisión están previstos para asegurar información financiera, para lo cual el profesional consigue evidencia suficiente y apropiada que le permita obtener un nivel de seguridad moderada acerca del cumplimiento de las normas aplicables a la preparación y presentación de estados financieros, en consecuencia se deben adelantar procedimientos con el fin de conocer, entre otros aspectos, la industria, el cliente, el registro, medición y revelación de la información en los estados financieros, la responsabilidad que tienen las personas en los asuntos financieros y contables.

así mismo, considerando que las normas de aseguramiento de información financiera conducen al desarrollo de un trabajo de revisoría /auditoría con los más alto estándares de calidad exigidos por las normas internacionales, es importante tener en cuenta que, por razones de eficiencia y costos, la revisoría fiscal debe regularse por parámetros diferentes a los que ha tenido los últimos años o por lo menos equiparar las responsabilidades de tal forma que la obligatoriedad de las normas se cumplan y la armonización se logre en la aplicación de normas de información financiera y de aseguramiento de la información.

La norma internacional de control de calidad NICC 1 en Colombia fue aprobada el 20 de febrero de 2015 con el Decreto 302 que reglamenta la Ley 1314 de 2009, considerando el direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de normas internacionales e información financiera y aseguramiento de la información presentado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP- el gobierno nacional decreto entre otros aspectos, el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría, normas internacionales de control de calidad, normas internacionales de trabajos de revisión y el código de ética para profesionales de la contaduría (Nacional, 2015).

---

<sup>6</sup> In a review engagement, the objective is to obtain limited assurance that there are no material modifications that should be made to the financial statements in order for the statements to be in conformity with the applicable financial reporting framework. To meet this objective, the accountant accumulates review evidence that will provide a reasonable basis for obtaining limited assurance that there are no material modifications that should be made to the financial statements (Flórez, 2011, p.15)

Aunque la vigencia obligatoria es a partir del 01 de enero del año 2016, el decreto permite la aplicación anticipada y voluntaria del mismo, por lo tanto todos los contadores públicos, Revisores Fiscales/ Auditores externos y firmas que pretendan continuar con la revisión de información financiera y otros trabajos de aseguramientos relacionados, deberán conocer y aplicar los requerimientos de las normas internacionales de auditoría, el código de ética y por supuesto la norma que se desarrolla en este trabajo de investigación NICC 1 para garantizar una alta calidad en el desempeño de la labor profesional.

Dado lo anterior es sumamente importante tener presente quienes están obligados a tener revisor fiscal en Colombia, ya que son estas compañías las que necesitaran contratar los servicios de Auditoría y revisión externa, eligiendo aquellas firmas o profesionales contables independientes que cumplan a cabalidad no solo la normas y regulaciones vigentes del país, sino también con las internacionales , teniendo en cuenta que la NICC1 se encarga de revisar y vigilar el desempeño del trabajo que realizan dichas firmas y profesionales independientes, para garantizar que estos tienen los más altos estándares y que pueden a través de los elementos del sistema de control de calidad exigidos por la NICC1 dar mayor seguridad razonable en el desarrollo de su trabajo.

Según el código de comercio en el artículo 203 las sociedades obligadas a tener revisor en Colombia son:

1. Las sociedades por acciones
2. las sucursales de compañías extranjeras.
3. las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital

El código de comercio determina cuales sociedades deben tener revisor fiscal sin importar el monto de los ingresos o de los activos de estas, pero la ley 43 de 1990 determina que, todas las sociedades que tengan un monto de ingresos superiores o iguales a tres mil salarios mínimos o unos activos iguales o superiores a cinco mil salarios mínimos, deben tener obligatoriamente revisor fiscal.

Ahora bien, también cabe decir que el profesional se debe preocupar por su proceso de actualización, es decir, debe lograr participar, renovar y ampliar su conocimiento en cuanto a los requerimientos reglamentarios. En Colombia se tiene un trabajo arduo por parte de todos los profesionales, porque la implementación de la Norma Internacional de Control de Calidad toma a algunos profesionales por sorpresa. Tristemente los pronunciamientos que hace el Consejo Técnico de la Contaduría Pública tienden a tener poca participación profesional, y es ahí donde se ven esfuerzos insuficientes que no permiten alcanzar objetivos comunes e individuales.

### **En Costa Rica**

En el marco del colegio de contadores públicos de Costa Rica (Villalobos, 2013) Plantea:

El control de calidad es un asunto que concierne a todos los profesionales, ya sea que usted labore en forma individual o con un equipo de trabajo, debe considerar la inversión en el establecimiento de un Sistema de Control de Calidad; éste le va garantizar el adecuado ejercicio de la profesión y el desarrollo ético de la misma. Los recursos asignados para el establecimiento de este sistema, permitirán brindar al profesional la obtención de un valor agregado a su ejercicio profesional y a obtener mejores resultados en la calidad de los trabajos realizados. (p.4)

No sólo son los profesionales los que deben entrar en el plan de estudio de las nueva normas internacionales, sino también los órganos contables de cada país, los cuales deben estar en constante actualización y al tanto de las novedades y cambios, así mismo deben preocuparse porque la participación de los profesionales en las nuevas publicaciones de guías prácticas o pronunciamientos se logre en el país, lo que permita constante actualización; ya que aquellos son los encargados de velar por la seguridad de la calidad de los servicios que se ofrecen tanto por las firmas como por las personas independientes de la profesión.

### **El Salvador**

En una mirada internacional tenemos la siguiente apreciación:

En vista de la necesidad que tiene el profesional de la Contaduría Pública, por el cumplimiento de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mejorar los procesos de auditoría, garantizando de forma razonable que los resultados obtenidos cuentan con estándares de calidad, hoy en día se cuenta con una herramienta esencial que debe ser incorporada en todo proceso sistemático,

utilizado para obtener y evaluar objetivamente la evidencia que servirá para emitir una opinión respecto del cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas. (Garcia, Segovia, & Rivera, 2010)

Con el anterior párrafo se hizo mención de lo que piensan en el Salvador, donde comenzaron la implementación de la ISQC-1 desde el 15 de Junio de 2005. Con un propósito que se puede decir es universal ya que los países que han comenzado su proceso de implementación buscan ayudar a mejorar los procesos o procedimientos técnicos y legales en el desarrollo de la Auditoría por parte del profesional encargado de esta función, de la mano de estándares de conducta moral o ética, con un criterio libre e independiente, así como también realizar su trabajo con mucha responsabilidad ante la sociedad y las empresas que lo consultan.

### **En México**

En otro contexto, se referencia a las Norma de Revisión del Sistema de Control de Calidad Aplicable a las Firmas de Contadores Públicos que desempeñan Auditorías y Revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados (NRCC), en México, la cual fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), en su sesión del 28 de mayo de 2010, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En términos generales esta Norma de Calidad aplica a todos los Contadores Públicos, a los Auditores en forma individual o particular y en primer término aplica a firmas de auditoría, cabe mencionar que una firma puede estar compuesta por una persona. El (Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2010) afirma:

La Norma de Control de Calidad establece requerimientos para que el desempeño del Contador Público, al llevar a cabo trabajos de auditoría y revisiones de información financiera y trabajos de aseguramiento, se realice bajo estándares internacionales, el cual requiere el establecimiento de controles y programas que soporten la calidad del trabajo que desempeña. (p.6)

Según lo anterior, la norma de control de calidad es aplicable a firmas de auditoría, despachos de contabilidad (es aplicable ya que hace revisiones de estados financieros), auditores independientes, despachos de contadores que hacen trabajos de atestiguamiento y otros servicios relacionados.

En efecto las normas Mexicanas, está incluido todo lo que hace el Contador Público, es decir que todos los Contadores Públicos deben cumplir con la norma de control de calidad incluyendo las firmas de Auditores dentro de las cuales cabe mencionar que desde el gerente hasta los asistentes deben cumplir con lo exigido.

Por consiguiente, cuando se habla de control de calidad se puede ir hacia atrás y mirar la imagen que ha tenido el Contador Público con los usuarios de la información financiera, dado el trabajo que los auditores estuvieron desempeñando, con todo esto se han ido modificando tanto las normas de información financieras, las normas de auditoría y por ende la norma de control de calidad, esta última es una forma que tenemos de tratar de limpiar nuestra imagen, primero con los usuarios de la información financiera y segundo con los mismos Revisores Fiscales pero también de estar seguros que el trabajo que está siendo desempeñado por el Revisor Fiscal está cumpliendo con unos estándares mínimos de calidad, tal como lo menciona (Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2010):

Uno de los principales objetivos del IMCP<sup>7</sup>, es fomentar el prestigio de la profesión de Contadores Públicos, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos estándares de responsabilidad, idoneidad, moral y competencia profesional en el cumplimiento y respecto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación. (p. 1)

Cabe decir que en México se tiene un nuevo Código de Ética Profesional totalmente adaptado a normas internacionales, el cual es de suma importancia porque es la base de la profesión contable, todo lo que se hace tiene que estar sustentado por el Código de Ética Profesional, de acuerdo al Código de Ética profesional la Norma de Control de Calidad está totalmente soportada y se exige para su cumplimiento.

A manera de conclusión, la implementación de la NICC 1 en Colombia es una responsabilidad necesaria desde el punto de vista del grupo de investigación, las figuras del Revisor Fiscal/Auditor Externo, deben conocer sus requerimientos y responsabilidades dado la necesidad de implementar un sistema de control de calidad y a las nuevas obligaciones, fundamentos éticos y alcance de su trabajo en la revisión de información financiera y aseguramiento.

## **En España**

---

<sup>7</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Para la adaptación en España de las normas Internacionales de Auditoría para su aplicación, (Portero, 2014) afirma lo siguiente:

Las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (NIA-ES) serán de aplicación obligatoria, una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a las cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014. En todo caso, las nuevas Normas Técnicas de Auditoría serán de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratadas o encargadas a partir del 1 de enero de 2015, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran los estados financieros objeto del trabajo. (p.5)

Se dimensiona con lo anterior una conversión real a las normas internacionales y por ende su completa adopción, por tanto se puede decir que en España una entidad produce de forma continuada procesos de toma de decisiones y para que los mismos sean eficaces y eficientes se hace indispensable que la información sobre la que se basan sea veraz. Aquí toma un papel importante la auditoría de cuentas, por ende se hace necesario que se apliquen de forma correcta los estándares relacionados con dicha información de cuentas para que su informe sea confiable a los usuarios.

## **METODOLOGIA Y RESULTADOS**

La investigación que se desarrolló es cualitativa y pretende basándose en la norma internacional de control de calidad NICC 1, determinar la perspectiva que tiene la implementación de la norma sobre la figura del Revisor Fiscal persona natural.

El instrumento principal que se ha utilizado en la recolección de datos fue la encuesta, porque posibilita el acercamiento a los Revisores Fiscales/ Auditores Externos para determinar el conocimiento que poseen, realizando un análisis de las principales variables y su interrelación.

Los instrumentos utilizados son confiables porque tienen la capacidad de otorgar a los Revisores Fiscales persona natural encuestados, libertad de profundidad y mayor amplitud a las preguntas que en ella se relacionan de manera abierta y obtener una mayor uniformidad en aquellas que son puntuales, facilitando de esta manera la tabulación y la interpretación de la información,

necesaria además, para determinar la perspectiva que estos profesionales conceptúan que tiene la norma internacional de control de calidad sobre el desarrollo su profesión. Se tomó como muestra a los estudiantes del diplomado de Normas internacionales de Auditoría –NIAs- de la universidad de Antioquia, algunos de los cuales son Revisores Fiscales en diferentes compañías de la ciudad Medellín.

A continuación se hace un análisis de la información que se obtuvo por parte de los encuestados a la luz de los requerimientos y herramientas exigidas por la NICC 1, necesarias para realizar revisiones y auditorías que cumplan con las normas legales y reglamentarias que garanticen la calidad en el desempeño de las funciones de los Revisores Fiscales /Auditores externos; no sin antes mencionar los aspectos más importantes de la misma.

La NICC 1 controla la calidad en el desarrollo de la revisión de información financiera histórica, junto con otros trabajos y servicios relacionados a partir no solo del establecimiento de los elementos de un sistema de control de calidad, sino también definiendo los responsables del control, los requisitos éticos, la aceptación y continuación con clientes, el recurso humano necesario que garantice la calidad, el desempeño laboral de los mismos, la documentación y por supuesto el monitoreo (ver cuadro de conceptos: Tabla 3).

Dado la anterior y previo a los resultados, es relevante considerar la importancia de tener un conocimiento previo que prepare tanto a los profesionales contables, como a las firmas dedicadas a la revisión de información financiera histórica, para implementar la NICC 1, por ejemplo considérese lo expresado en México:

Tanto las firmas como los independientes, en su primer paso para aplicar la norma de calidad es tener claro, cuales procedimientos y políticas se están aplicando a partir del 2010 en México, dado que todos los trabajos contables realizados por el Contador Público, deben estar cumpliendo con la norma.

En Colombia es sumamente importante tener presente que se debe contar con los fundamentos teóricos previos que permitan aplicar de manera sistemática e integral la normas internacionales; una vez establecida la importancia del algún conocimiento sobre las funciones que regulan al Revisor Fiscal/Auditor externo, se procede a tomar como base los conocimientos de los estudiantes del diplomado de normas internacionales que fueron encuestados, a los cuales se les pregunto sobre las políticas y procedimientos que debe cumplir el Revisor Fiscal/ Auditor externo, y el 67% de los encuestados no conocían requerimientos específicos que establece la



norma NICC 1, tomando como requerimientos específicos los elementos principales del sistema de control de calidad para los trabajos de revisión de información financiera.

Si bien es cierto que la NICC 1 no es tan conocida por lo menos en cuanto al sistema de control de calidad se refiere, se esperaba mayor comprensión de algunas de las políticas y procedimientos que se deben aplicar según las normas y regulaciones actuales por lo que resulta preocupante que sólo el 33% de ellos comprendieran las políticas y requerimientos exigidos por la norma internacional de control de calidad para los revisores fiscales y firmas de auditoría.

El sistema de control de calidad está diseñado para proporcionar seguridad razonable de que tanto la firma como profesionales independientes cumplen los requisitos legales y que sus informes son apropiados y se elaboraron de acuerdo a las políticas establecidas. Cuando se preguntó sobre la seguridad razonable el 44% de los encuestados conocían los principios fundamentales como la independencia y la ética reconociendo entre integridad, objetividad y comportamiento profesional.

**Tabla 3**

<b>CONCEPTOS PRINCIPALES – NICC 1</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>ISQC1 o NICC1</b>	<b>OBSERVACION</b>
<b>Elementos del sistema control de calidad</b>	<b>responsables de control</b>	Herramienta que proporciona a través de políticas y procedimientos la evidencia del funcionamiento de cada elemento del sistema de control de calidad, para garantizar alta calidad en el desempeño del trabajo.
	<b>requisitos éticos</b>	
	<b>Independencia</b>	
	<b>aceptación y continuación de clientes</b>	
	<b>recursos humanos</b>	
<b>responsables de control</b>	<b>desempeño del trabajo</b>	Cultura de control interna que reconozca la calidad en cada proceso, por tanto debe existir responsabilidad sobre el mismo
	<b>monitoreo/ supervisión</b>	
	políticas y procedimientos	
	emisión de informes	
	estrategia de negocio sujeta a la calidad	
<b>requisitos éticos</b>	documentación y soporte de políticas	Los requisitos éticos de la IFAC ayudan a garantizar la seguridad razonable y la objetividad, cumpliendo profesionalmente con los
	capacitación en control/ experiencia	
	Integridad	
	Objetividad	
	competencia profesional	
	Confidencialidad	

	conducta profesional	objetivos de la revisión.
<b>Independencia.</b>	seguridad razonable	La independencia permite también brindar una seguridad razonable y el cumplimiento del código ético.
	independencia personal	
<b>recursos humanos</b>	evaluación de circunstancias	Garantizar que se cuenta con el personal capacitado, competente y experimentado capaz de dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios exigidos por ley.
	reclutamiento/ experiencia	
	evaluación de desempeño	
	capacidades y competencias	
<b>desempeño del trabajo</b>	educación profesional	La firma debe contar con herramientas electrónicas (software), manuales escritos, documentación estandarizada y lineamientos específicos, así como instrucciones a cada equipo de trabajo, conocimiento de procesos, funciones y el seguimiento de estos.
	estimación de necesidad de personal	
	asignación de equipos	
	identificación de funciones	
	asistentes capacitados	
	diseño de políticas y procedimientos	
<b>monitoreo/ supervisión</b>	requisitos legales	Revisión del control de calidad del trabajo que proporcione una evaluación objetiva del desempeño del equipo y el producto que generan (los informes).
	Informes apropiados/ responsables	
	diferencias de opiniones	
	revisión de control de calidad del trabajo	
	control en cada proceso y función	
	evaluación de deficiencias encontradas	
	acciones adicionales/ retroalimentación	
	documentación	

**Fuente:** Elaboración Grupo Investigación

Es significativo resaltar que para dar seguridad razonable es necesario cumplir con los requisitos éticos de la IFAC, tales como la independencia, objetividad, confiabilidad competencia y diligencia profesional; ya que las políticas y procedimientos deben estar basados en estos principios fundamentales.

Aunque 69% de los encuestados no tenía claro el concepto de seguridad razonable que exige la norma, cuando se les pregunto por la independencia el 31% reconocían necesaria una actitud mental independiente en el desarrollo de sus funciones como Revisor Fiscal /Auditor externo y que esta independencia debía ser concebida como una libertad.

Tanto las firmas como el Revisor Fiscal persona natural, cuando asuman la función de revisión deben estipular las responsabilidades del trabajo, de tal forma que las actuaciones indebidas no eludan el control y se garantice plena independencia y seguridad razonable en el desarrollo de cada proceso.

En el marco colombiano es sumamente importante brindar seguridad razonable a los estados financieros.

En un trabajo de revisión, el objetivo es obtener una seguridad limitada de que no hay modificación importante que deba hacerse a los estados financieros a fin de que las declaraciones estén presentados de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable. Para cumplir este objetivo, el contador acumula la revisión de la evidencia que proporcionará una base razonable para obtener una garantía limitada de que no hay una modificación importante que deba hacerse a los estados financieros (AICPA, 2011).

Es necesario que el profesional cumpla y mejore sus procesos de auditoria y revisión, garantizando de forma razonable que los resultados obtenidos cuenta con estándares de calidad, hoy en día se cuenta con una herramienta esencial que debe ser incorporada en todo proceso sistemático, utilizado para obtener y evaluar objetivamente la evidencia que servirá para emitir una opinión respecto del cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas. (García, Segovia, & Ramón, 2010)

Los requisitos del código de ética de la IFAC al compararse con los principios establecidos en la ley 43 de 1990 difiere principalmente en lo que se refiere a las salvaguardas que según la norma ISQC1 “Son actuaciones y medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable y se divide en: salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y salvaguardas en el entorno de trabajo”. En los encuestados se encontró que un 80% conocían las semejanzas entre ambas normas pero desconocían sobre las salvaguardas.

Las salvaguardas instituidas por la profesión, disposiciones legales y reglamentarias incluye, que el profesional que se dedica a la revisión de información financiera, debe estar actualizando su conocimiento de forma permanente, debe poseer información teórica, practica y profesional y sobre todo debe ser vigilada por un órgano profesional que regule los procesos disciplinarios, es decir, debe tener una revisión externa por un tercero que este legalmente habilitado y que pueda

dar su opinión sobre los informes, declaraciones y comunicaciones de la información que producen los profesionales.

Las salvaguardas aumentan además la probabilidad de identificar comportamientos profesionales poco éticos, es por ello que tanto Revisores Fiscales independientes como las firmas de auditoría deben estar dispuestos a que su trabajo sea evaluado, garantizando no solo mayor control y una calidad elevada, sino también el cumplimiento cabal de requisitos éticos que brindan una mayor seguridad razonable garantizando independencia. El revisor fiscal persona natural debe ser entendido como una firma de auditoría porque así lo plantea la NICC 1, por tanto está obligado a dar cabal cumplimiento a sus requerimientos.

Respecto de las políticas y procedimientos que el Revisor Fiscal persona natural/ Auditor externo y las firmas deben tener para aceptar o continuar relaciones y encargos con sus clientes de acuerdo con la norma ISQC 1, deben tener presente que es importante ser competente, capaz de realizar el trabajo, cumplir los requisitos de ética aplicables y tener documentación histórica sobre situaciones problemáticas si se han presentado.

El 80% de los profesionales encuestados conocían la importancia de tener información que permita evaluar la continuación con los clientes antes de aceptar o desistir de continuar con algunos. Aunque el 20% no parezca ser un número muy significativo, es importante comprender el riesgo que implica tener dificultad para reconocer este tipo de información, ya que la manera en la que se organiza el ciclo de inspección y selección de los clientes tiene varios factores importantes como el tamaño de la organización, la ubicación geográfica de la empresa, la naturaleza, complejidad y los riesgos potenciales asociados a la misma.

A la hora de evaluar la continuación o aceptación de clientes y el desempeño del trabajo, es relevante también, tener el recurso humano adecuado para ofrecer sus servicios y los costos que esto implica, porque solo lo podrá hacer un personal cualificado y profesional, ya que esto determinara en gran medida el éxito en el trabajo, garantizando una mayor consistencia y calidad en el desempeño de la labor, para lo cual deberá además, contar con las herramientas informáticas electrónicas, material de lineamientos específicos y equipos de trabajo que realicen una adecuada planificación, estrategias, métodos, entrenamiento y preparación para dar cumplimiento a los requerimientos y políticas del sistema de control de calidad.

Finalmente cuando se le preguntó a los encuestados sobre el diseño y planeación previa de políticas que faciliten la revisión permanente y el monitoreo constante del sistema de control, los

procesos y el desarrollo del trabajo en general, los encuestados respondieron en un 33% que desconocían que el monitoreo debía planificarse y hacerse en cada etapa y proceso orientado al cumplimiento de los objetivos.

Según la ISQC1 el proceso de seguimiento y monitoreo debe plantearse para realizar un seguimiento de las políticas y procedimientos, para determinar que sean adecuados, que operen eficazmente, verificando por ejemplo la asignación de equipos, que los responsables de realizar el encargo sean diferentes a los que realizan el control de calidad, revisar por lo menos una vez al año que se comuniquen los resultados del seguimiento del sistema de control para adoptar con prontitud las medidas adecuadas que sean necesarias para resolver cada situación de forma pertinente.

Hubo un sorprendente acuerdo respecto de los costos de implementar el sistema de control ya que los encuestados consideran en un 100% que los costos se aumentarían considerablemente para los Revisores Fiscales persona natural y el 85% admitieron no estar dispuestos a implementar un sistema de control que incrementara significativamente los costos, porque no contaban con los recursos para hacerlo.

Por todo lo anterior se puede decir que en Colombia la implementación del sistema de control de calidad implica un aumento de los costos para dar cumplimiento a la norma ISQC1, por lo cual la figura del Revisor Fiscal persona natural se ve muy comprometida con unos requerimientos que elevan sus costos para la prestación adecuada de sus servicios. Así que la hipótesis que se tenía al inicio del trabajo de investigación se afirma, ya que esta figura tiende a desaparecer ya sea por los altos costos que implica desarrollar un sistema de control adecuado que permita contar con el personal calificado, contar con las herramientas informáticas exigidas, establecer políticas y requerimientos propios que evalúen permanentemente su desempeño, garantizar el cabal cumplimiento del código de ética, someterse a los órganos de revisión competentes que monitoreen el desempeño de su trabajo o simplemente competir con las firmas o asociaciones incluso de los mismos profesionales independientes.

## **CONCLUSIONES**

La implementación de la norma internacional de control de calidad NICC 1 junto con los requisitos del código de ética emitidos por la IFAC, tienen unos cambios significativos para aquellas firmas y profesionales independientes que se dediquen a la revisión de información

financiera histórica, ya que la puesta en marcha requiere diseñar políticas y procedimientos para crear un ambiente de control en donde se priorice la calidad en todas y cada una de las actuaciones de los Revisores Fiscales/Audidores externos, que les permita emitir unos informes de acuerdo a las evidencias obtenidas durante el proceso.

Sin embargo esto se logrará solo en la medida en que, los controles hagan parte integral de cada función, realizando una revisión permanente al sistema de control de calidad para garantizar que han sido observadas las especificaciones de calidad establecidas.

Si la implementación de la NICC 1 supone grandes esfuerzos estructurales y económicos por parte de pequeñas firmas de auditoría que ahora deberán someterse a una revisión externa por parte de las entidades competentes para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la NICC 1, cuanto más esfuerzo necesitara el Revisor Fiscal persona natural para cumplir las exigencias de la norma y a la vez competir con costos en el mercado, aunque dicha implementación contribuya a mejorar los sistemas de ejecución del trabajo para afrontar las situaciones generadas.

Los elementos de control en relación con los recursos humanos y la ejecución del trabajo son básicos e indispensables para lograr efectividad y requerirán un mayor esfuerzo debido a que estos dos elementos dependerán de la extensión, características y complejidad no solo de quien audita sino de la auditada, siendo primordial regular aspectos relacionados con la selección adecuada de los profesionales así como la formación continuada y asignación de funciones y encargos a los responsables.

Por otro lado la revisión y monitoreo deben realizarse periódicamente realizando un seguimiento no solo al sistema de control de calidad, sino también a la documentación, manual operativo y a las metodologías utilizada en cada encargo de auditoría teniendo en cuenta las fases de auditorías, planificación, obtención de evidencias y por supuesto la revisión de los informes emitidos.

Es por todo lo anterior que la principal conclusión a la cual se ha llegado, es que a menos que el Revisor Fiscal persona natural decida asociarse con otros, es muy difícil que cumpla con los requerimientos de esta norma debido a los costos que supone y el aumento de trabajo no solo de forma estructural sino específica de lo que significa asegurar la información financiera, en la prestación de sus servicios; de lo contrario tendera a desaparecer esta figura ya que las organizaciones preferiblemente elegirán a compañías que garanticen una adecuada auditoría que

esté de acuerdo no solo a las normas legales y regulatorias que apliquen en cada país, sino que cumplan además, con los estándares internacionales.

## BIBLIOGRAFIA

- Auditoria, G. d. (2011). *Glosario sobre terminos de Auditoria*. Recuperado el Abril de 2014, de [http://186.116.129.40/guia-auditoria-sica/pdf/GLOSARIO\\_PROCESO\\_AUDITOR.pdf](http://186.116.129.40/guia-auditoria-sica/pdf/GLOSARIO_PROCESO_AUDITOR.pdf)
- Barrantes. (2011). La consideracion del auditor sobre el Control Interno de la Entidad. *Revista Legis de Contabilidad & Auditoria #48*, 19-64.
- Bermúdez. (1990). Reflexiones sobre la tecnica de interventoria de cuentas. *Revista Contaduria Universidad de Antioquia #17*, 201-230.
- Colombia, C. d. (2007). *Proyecto de Ley 165 de 2007*.
- Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. (. (9 de Agosto de 2010). NORMA DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. Ciudad de Mexico , Mexico D.F.
- Flórez, G. E. (2011). Los Servicios de Revision: Una altrnativa para el Aseguramiento de Informacion Financiera. *Cuadernos de Contabilidad*, 15-17. Recuperado el Abril de 2014, de Universidad Javeriana.
- Garcia Delgado, S., & Ipiñazar Petralanda, I. (2010). La auditoría en España: un antes y un despues de la ISQC-1 "una cultura orientada a la calidad". 12.
- Garcia, R., Segovia, R., & Rivera, N. (2010). *La calidad, una herramienta que disminuye el riesgo de auditoria y genera valor a la profesion de contaduria publica* . San Salvador .
- IAASB. (2007). *International Auditing And Assurance Standards Board*.
- IAASB. (2009). *Norma Internacional sobre Control de Calidad 1*. Recuperado el Abril de 2014
- IFAC. (2010). *International Federation of Accountans*. Obtenido de <http://www.ifac.org/auditing-assurance/about-iaasb>
- Lattuca, A. &. (2008). *Estado Actual de las NIA - El proyecto "Claridad"*.
- Nacional, G. (2015). *Decreto 302 del 20 Febrero* . Bogota .
- Ortega, A. M. (2012). La Evolucion del IASC al IASB, y los restos que enfrenta. *Contadura Universidad de Antioquia*, 15-22. Recuperado el 1 de Abril de 2014

Portero, I. I. (2014). *Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría en España*. España : Universidad Politecnica de Valencia.

Publica, C. T. (21 de Junio de 2008). *Orientacion Profesional* . Obtenido de Actualicese: <http://www.actualicese.com/normatividad/2008/Otras/OrientacionProfesional/OP-21-06-2008.pdf>

Robayo, P. (2013). Mexico referente para el Control de la Calidad en el ejercicio del Contador Publico en Colombia. *Revista internacional de Contabilidad & Auditoria*, 111-138.

Villalobos, L. K. (2013). Importancia de la Implementacion de un Sistema de Control de Calidad. *Gotas de Actualizacion* , 1-4. Recuperado el Abril de 2014